

Asimismo, los señores acreedores de cada una de las dos sociedades podrán oponerse a la fusión dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión adoptado.

Málaga, 9 de octubre de 2002.—El Secretario de los Consejos de Administración de las sociedades «Jiesca Inversores, S. L.», y «Karmesol Inversiones, S. L.».—44.557. y 3.ª 16-10-2002

**LANDIS ICT GROUP,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Unipersonal**

**(En liquidación)**

Por acuerdo del socio único, de fecha 28 de junio de 2002, se decidió la disolución de la entidad y apertura del proceso de liquidación.

Madrid, 11 de octubre de 2002.—El Liquidador.—44.969.

**LUTRANEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad parcialmente escindida)**

**CLAUMOLL, SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad beneficiaria  
de nueva creación)**

*Anuncio de escisión parcial*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas de la sociedad «Lutranex, Sociedad Anónima» (sociedad escindida), celebrada con carácter universal en fecha 30 de junio de 2002, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de escisión parcial de la sociedad «Lutranex, Sociedad Anónima», mediante la segregación de sus ramas de actividad correspondientes a «actividades agrícolas» y a «actividades inmobiliarias» con su gestión a favor de la sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que se denominará «Clau-moll, Sociedad Limitada», que se subroga en todos los derechos y obligaciones de la sociedad escindida parcialmente; todo ello en los términos del proyecto de escisión parcial suscrito por los Administradores solidarios de «Lutranex, Sociedad Anónima», el 19 de abril de 2002, y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona. Asimismo, se aprobó, por unanimidad, el balance de escisión de «Lutranex, Sociedad Anónima» cerrado al 31 de diciembre de 2001 y debidamente auditado.

Igualmente, como consecuencia de la escisión parcial mencionada, la Junta General y Universal de «Lutranex, Sociedad Anónima» acordó, por unanimidad, reducir su capital social en la cuantía de 153.750 euros mediante la reducción del valor nominal de las acciones, quedando fijado en la cantidad de 215.872,44 euros.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de «Lutranex, Sociedad Anónima», a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como del balance de escisión. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se deja pública constancia del derecho de los acreedores de las indicada sociedad a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del tercer y último anuncio de los acuerdos de escisión.

Mollet del Vallés, 30 de junio de 2002.—Los Administradores solidarios de «Lutranex, Sociedad Anónima».—44.473. 2.ª 16-10-2002

**MAJEAR INVERSIONES,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad escindida)**

**ARDINA, SOCIEDAD LIMITADA**

**MALUROPAMA,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**INVERFIRST,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedades beneficiarias)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Real Decreto Legislativo 1564/1989) la Junta general extraordinaria universal de la entidad mercantil «Majear Inversiones, Sociedad Limitada», da a conocer que, con fecha 24 de julio de 2002, se acordó la escisión parcial de la entidad, según proyecto de escisión previamente incorporado al Registro Mercantil, en virtud de la cual se segregan de la entidad escindida, tres ramas de su actividad empresarial, las cuales pasarán a formar parte de otras tres entidades beneficiarias de la escisión parcial, previamente existentes denominadas «Ardina, Sociedad Limitada»; «Maluropama, Sociedad Limitada», e «Inverfirst, Sociedad Limitada», para que de esta forma accionistas y acreedores puedan, si lo estiman conveniente, obtener el texto íntegro y del Balance de escisión.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de septiembre de 2002.—El Administrador único.—44.217.

2.ª 16-10-2002

**MEDITERRANEAN SHIPPING  
COMPANY ESPAÑA VALENCIA, S. A.**

**(Sociedad absorbente)**

**MEDITERRANEAN SHIPPING  
COMPANY ESPAÑA LOGISTIC, S. A.**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público, que en las Juntas generales universales y extraordinarias de «Mediterranean Shipping Company España Valencia, Sociedad Anónima» y «Mediterranean Shipping Company España Logistic, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, celebradas el día 11 de octubre de 2002, se acordó la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la segunda «Mediterranean Shipping Company España Logistic, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, por la primera «Mediterranean Shipping Company España Valencia, Sociedad Anónima», con disolución de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a ésta, aprobando como Balances de fusión los cerrados el día 31 de agosto de 2002.

En los domicilios sociales están a disposición de los socios y de quienes se crean acreedores de una o de las dos sociedades, el texto íntegro del acuerdo adoptado, que se ajusta al proyecto depositado en el Registro Mercantil de Valencia, así como el Balance de fusión.

Asimismo, se advierte del derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión y del examen de la restante documentación puesta de manifiesto en los domicilios sociales de ambas entidades.

Valencia, 11 de octubre de 2002.—El Administrador único de «Mediterranean Shipping Company España Valencia, Sociedad Anónima».—El Administrador solidario de «Mediterranean Shipping Company España Logistic, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—44.798.

2.ª 16-10-2002

**METALOR TECHNOLOGIES  
(IBÉRICA), S. A.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**KEMPLATE ESPAÑA, S. A.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

A los efectos del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público:

Que el accionista único de la sociedad «Metalor Technologies (Ibérica), Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) y el accionista único de la sociedad «Kemplate España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), aprobaron el 7 de octubre de 2002 la fusión de las sociedades mencionadas, mediante la absorción de «Kemplate España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) por su accionista único, «Metalor Technologies (Ibérica), Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal).

Que «Metalor Technologies (Ibérica), Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), en su calidad de sociedad absorbente, adquiere de «Kemplate España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), sociedad absorbida, en bloque y por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de esta última, que queda disuelta sin liquidación.

Que «Metalor Technologies (Ibérica), Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) y «Kemplate España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) han elaborado y aprobado sus respectivos Balances de fusión sobre la base de los Balances cerrados a fecha 30 de junio de 2002, habiéndose auditado ambos Balances por los Auditores de cuentas de dichas sociedades.

Que el proyecto de fusión al que se ajusta la fusión aprobada por «Metalor Technologies (Ibérica), Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) y «Kemplate España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Mercantil de Barcelona, el 30 de julio de 2002.

Que no procederá ninguna modificación en los Estatutos sociales de la sociedad absorbida ni en los de la sociedad absorbente como consecuencia de la fusión aprobada.

Que en la medida que «Metalor Technologies (Ibérica), Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), sociedad absorbente, es titular de todas las acciones en que se divide el capital social de «Kemplate España, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), no procede llevar a cabo aumento de capital alguno en «Metalor Technologies (Ibérica), Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), sociedad absorbente, ni tampoco es necesario elaborar un tipo de canje de acciones ni el procedimiento para el canje de las mismas. Asimismo tampoco procede la elaboración de los informes de expertos independientes y de los Administradores sobre el proyecto de fusión.

Que la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Metalor Technologies (Ibérica), Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), sociedad absorbente, será el 1 de julio de 2002.

Que la fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno y que no existen titulares de acciones de clases especiales en la sociedad absorbida ni en la sociedad absorbente ni tampoco titulares de derechos especiales distintos de las acciones.

Asimismo se hace constar expresamente:

El derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los correspondientes Balances de fusión.

El derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, y que podrá ejercitarse por los mismos dentro del plazo